



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 22 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MARIA EUGENIA ZULETA
ANDRADE**

CONTRATANTE EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

OBJETO: PRESTAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS Y
PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES, LOS PROCESOS DEL
AREA DE TALENTO HUMANO Y COMERCIAL DE LA LOTERIA
DEL HUILA Y APOYO EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO
DEL JUEGO DEL CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
C.C. 36.171.459 de Neiva

DIRECCION: CALLE 19 No 46-80 CASA 4C TELEFONO 3138484065

RUT 36171459-0.

VALOR VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
(\$ 25.500.000.00) M/CTE.

PLAZO CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DIAS CONTADOS APARTIR
DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**, identificada con la cédula de ciudadanía 36.171.459 expedida en Neiva-(Huila), quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 22 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MARIA EUGENIA ZULETA
ANDRADE**

hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones; 1) Que mediante estudios previos calendado 10 de Julio de 2017, el Gerente y el profesional universitario del área de talento humano- Almacén (E) de la Lotería del Huila solicitan contratar los servicios profesionales de asesoría jurídica en los procesos y procedimientos contractuales, los procesos del área de talento humano y del área comercial en La Lotería del Huila, además el apoyo en la supervisión del contrato del juego del chance en el Departamento del Huila; 2) Que según certificación del Profesional Universitario del Área de talento Humano-Almacén (E) de fecha 10 de Julio de 2017, se verifico que en la planta de personal no existe persona que pueda suplir estos estudios previos; 3) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos, igualmente se verifico que cuenta con un perfil donde cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar a la EMPRESA por sus propios medios de manera autónoma e independiente ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES, LOS PROCESOS DEL AREA DE TALENTO HUMANO Y COMERCIAL DE LA LOTERIA DEL HUILA, Y PRESTAR APOYO EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO DEL JUEGO DEL CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1) Asesoría jurídica en los procesos y procedimiento contractuales. 2) Asesoría jurídica en los procesos y procedimientos necesarios del Área de Talento Humano de la Empresa. 3) Revisión de todos los procesos y procedimientos correspondiente a los contratos de comercialización que realice el Área Comercial. 4) Revisión, ajustes e implementación del manual de funciones y procesos y procedimientos correspondiente al Área de Talento Humano, en cuanto: a) Programa de Bienestar Social; b) Planeación - Capacitaciones funcionarios.; c) Distribución de las funciones de acuerdo al organigrama aprobado. 5) Responder por el buen uso y mantenimiento de los equipos y elementos asignados. 6) El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias Comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila. 7) Participar de las reuniones que la Gerencia requiera. 8) Verificación del cumplimiento por parte del Concesionario de todas sus obligaciones



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

Handwritten signature and initials



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 22 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MARIA EUGENIA ZULETA
ANDRADE**

contractuales, de conformidad con la Licitación No. 001 de 2013, la propuesta presentada, y el Contrato de Concesión No. 18 del 10 de Septiembre de 2013. 9) Supervisar las estrategias de mercadeo para la rentabilidad apropiada relacionada directamente con las ventas del chance, lo cual propenda para el crecimiento de la Lotería del Huila. 10) Supervisión virtual diaria en los procesos en línea y tiempo real de la venta del chance de la Empresa Concesionaria Apuestas Nacionales de Colombia S. A. 11) Verificación del cumplimiento de la normatividad vigente para los operadores del juego del Chance, y la legalidad aplicable, ofreciendo a la Concedente un alto grado de seguridad, confianza y estabilidad, lo cual es de relevante importancia para la Lotería del Huila. 12) Presentar informe mensual de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del contrato. 13) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales. 14) Las demás que considere conveniente y necesarias por parte de la Gerencia de la LOTERIA DEL HUILA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1). Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2). Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3). Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales. 4). Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5). Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$25.500.000.00)**. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelara el valor del presente contrato en mensualidades vencidas así: **a)** Veinte (20) días del 12 al 31 de Julio de 2017 a razón de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.00) M/cte.**, y **b)** cinco (5) mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) M/cte.**, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuala.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 22 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MARIA EUGENIA ZULETA
ANDRADE**

cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro Presupuestal 21010209, denominado REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-664 del 10 de Julio de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de Cinco (05) meses y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2017. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. **CLAUSULA NOVENA GARANTIA: EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el **CUMPLIMIENTO** del Contrato, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato por el término de este y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces o en quien delegue. **CLAUSULA DECIMA: PRIMERA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que **LA EMPRESA** suministre a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado a **LA EMPRESA** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a favor de la **EMPRESA** de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que se podrá cobrar por la **EMPRESA** tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA CESION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 22 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MARIA EUGENIA ZULETA
ANDRADE**

contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, previa suscripción de acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: LA EMPRESA** en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** actuara de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA**



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la
EDUCACIÓN!





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 22 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MARIA EUGENIA ZULETA
ANDRADE**

deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por LA EMPRESA la constancia de pago de los respectivos aportes, de acuerdo el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 797 de 2003, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD : EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACTA FINAL: El presente Contrato NO requiere de liquidación, de conformidad al artículo 217 del Decreto- Ley 019 de 2012 por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución con el visto bueno del supervisor del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL: Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al **Manual de Contratación** de la Lotería del Huila.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: a) El estudio y documentos previos; b) Hoja de vida con sus respectivos soportes, certificado del examen pre-ocupacional y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA; c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) El pago de los



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 22 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MARIA EUGENIA ZULETA
ANDRADE**

Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los once (11) días del mes de Julio de 2017.

11 JUL 2017

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Contratista

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

LOTERIA DEL HUILA

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 17
Remuneración por Servicios Técnicos

Rubro: _____
No.: 21010209
RESERVA No. RPO4-661
Fecha: Julio 11/2017
Firma Responsable: _____

